

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PREGRADO**

**LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN¹²**

2024

¹ Aprobado por la Vicerrectoría Académica, julio de 2024.

² Modificaciones aprobadas por el Consejo de la Facultad de Educación, mayo 26 de 2025.

Tabla de contenido

Introducción	2
1. Características de las prácticas en la Facultad de Educación.....	2
1.1 Objetivos	2
1.2 Modalidades y duración	3
2. Condiciones para adelantar el proceso de Práctica en la Facultad de Educación	4
2.1 Formas de vinculación	4
2.2 Requisitos.....	4
3. Sitios de práctica	7
3.1 Requisitos de los sitios	7
3.2 Responsabilidades de los sitios de práctica.....	7
4. Proceso de práctica	8
4.1 Inscripción.....	8
4.2 Reconocimiento académico.....	10
4.3 Inicio de las prácticas	10
4.4 Acreditación de la práctica como experiencia laboral.....	11
5. Evaluación de la práctica.....	11
6. Supervisión de práctica	12
6.1 Objetivos de la supervisión	12
6.2 Deberes del supervisor	13
7. Funciones, derechos y deberes del estudiante en práctica	14
7.1. Funciones del estudiante en práctica	14
7.2. Derechos del estudiante en práctica	15
7.3. Deberes del estudiante en práctica	15
8. Retiros, cambios y suspensión del programa.....	17
9. Régimen disciplinario	17
10. Práctica Rural	18

Introducción

En la Facultad de Educación, las prácticas son actividades académicas obligatorias que hacen parte central de los procesos de formación inicial de los docentes de alta calidad. Por esta razón, las Licenciaturas y la Opción en Pedagogía incluyen un esquema de prácticas supervisadas e integradas al currículo que se centra en el carácter académico y no laboral de las actividades realizadas por los estudiantes. El presente reglamento define las características y procesos de las prácticas, los requisitos para su aprobación, las condiciones de los convenios institucionales que se celebran cuando las prácticas se realizan con organizaciones externas a la Universidad, así como las características de la supervisión académica e institucional, los derechos y deberes de los estudiantes y el régimen disciplinario y académico específico para estos procesos.

El presente reglamento se rige por los lineamientos generales establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado de la Universidad y el Reglamento del Programa de Prácticas Académicas de Formación Profesional y establece especificidades de las prácticas obligatorias de los planes de estudio de las Licenciaturas de la Facultad de Educación, de la Opción en Pedagogía y de la Opción de grado de estudiantes no licenciados.

1. Características de las prácticas en la Facultad de Educación

1.1 *Objetivos*

El objetivo general de las prácticas académicas de la Facultad de Educación es que los estudiantes construyan competencias profesionales para diseñar, implementar y evaluar prácticas docentes éticas, de alta calidad y ajustadas a la realidad del campo educativo. Las prácticas académicas obligatorias dentro de los planes de estudio de la Opción y de las Licenciaturas tienen los siguientes propósitos específicos:

- a. **Prácticas Formativas:** consolidar la observación y la colaboración como competencias necesarias para construir interacciones efectivas en el aula, diseñar experiencias de aprendizaje y evaluar el aprendizaje con apoyo de un mentor. Hacen parte de los programas de las Licenciaturas y de la Opción en Pedagogía.

- b. **Prácticas Profesionales:** asumir los retos pedagógicos, sociales, éticos y personales que la docencia suscita en diferentes contextos educativos. Hacen parte de los programas de las Licenciaturas y funcionan como Opción de Grado para estudiantes de otros pregrados de la Universidad.

A mediano plazo, el logro de esos objetivos favorece una transición armónica a la vida laboral y promueve el bienestar personal y profesional de los maestros principiantes y se espera que apoye el desempeño pedagógico de los egresados y que fomente su permanencia en la carrera docente.

1.2 *Modalidades y duración*

El esquema de práctica descrito en este documento incluye cursos de preparación para la etapa formativa y profesional de los estudiantes dentro del plan de estudios de la Opción en Pedagogía y de las Licenciaturas, de acuerdo con el Reglamento General de Prácticas de la Universidad de Los Andes. El esquema se compone de:

- *Prácticas Formativas:* cuentan con cuatro créditos académicos que se desarrollan en un período de 16 semanas, con una dedicación de 12 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:
 - Práctica formativa 1: dedicación de 12 horas semanales, cuatro horas en la institución educativa, seis horas de trabajo individual y tres horas de supervisión de clase.
 - Prácticas formativas 2 y 3: dedicación de 12 horas semanales, cinco horas en la institución educativa, cinco horas de trabajo individual y tres horas de supervisión de clase.
- *Prácticas Profesionales:* cuentan con dos modalidades:
 - La Práctica de final de carrera de los licenciados consta de 10 créditos académicos los cuales se desarrollan en un período de 16 semanas, con una dedicación de 30 horas semanales distribuidas de la siguiente manera: 20 horas presenciales en el sitio de práctica, tres horas de supervisión de clase y 8 horas de trabajo autónomo.
 - La Opción de Grado para estudiantes de pregrado no licenciados de 6 créditos académicos que se desarrollan en un período de 16 semanas, con una dedicación

de 18 horas semanales distribuida de la siguiente manera: 6 horas presenciales en el sitio de práctica, tres horas de supervisión y 10 horas de trabajo autónomo.

Parágrafo 1. Cuando por alguna razón la práctica no pueda iniciar según el calendario establecido en el comienzo del semestre, ésta se podrá extender hasta la semana 18 de clases.

Parágrafo 2. Cuando el calendario de la práctica no pueda cumplirse según lo establecido al inicio del semestre por cambios en los calendarios, eventualidades en las dinámicas de las instituciones de prácticas y otras razones de fuerza mayor; el supervisor (a) y el mentor (a) se pondrán de acuerdo para realizar los ajustes necesarios, teniendo en cuenta los propósitos formativos de la práctica.

2. Condiciones para adelantar el proceso de Práctica en la Facultad de Educación

2.1 *Formas de vinculación*

La vinculación de los estudiantes a las prácticas de la Facultad de Educación puede realizarse de diferentes maneras.

Las Prácticas Formativas y las Profesionales constituyen una oportunidad de colaboración con otras organizaciones o instituciones educativas por lo que implican un acuerdo interinstitucional y se legalizan a través de la suscripción del Acuerdo de Vinculación Formativa atendiendo a la regulación vigente.

Parágrafo 3. Por ningún motivo se acepta una vinculación laboral de un estudiante a las prácticas bajo la figura de contrato laboral o civil.

2.2 *Requisitos.*

Práctica Formativa de la Opción en Pedagogía: este curso se encuentra habilitado para estudiantes inscritos en la Opción en Pedagogía, que hayan aprobado como mínimo el curso Teorías y retos del aprendizaje con su correspondiente Laboratorio. Se sugiere que los estudiantes inscriban la práctica formativa 1 una vez hayan aprobado un curso electivo de la opción.

Prácticas formativas: estos cursos se encuentran habilitados para estudiantes inscritos en uno o varios de los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación. Tienen como prerequisito haber aprobado al menos dos de los tres cursos del ciclo inicial del área pedagógica de los programas de Licenciatura y sus correspondientes laboratorios³, cuando sea el caso, estos cursos son: Teorías y Retos del Aprendizaje, la Educación en Colombia y El Sentido de la Educación.

Para realizar las prácticas formativas, los estudiantes deben tomar como prerequisito o estar tomando paralelamente (correquisito) alguno de los tres cursos del ciclo intermedio del área pedagógica de las Licenciaturas. Estos cursos son: clima de aula, diseño curricular y evaluación del aprendizaje.

Para inscribir la Práctica Profesional 1, que se toma en séptimo semestre, los estudiantes deben haber cumplido con el Requisito de Lectura en inglés (LENG-2999). Los estudiantes que tienen algún tipo de financiación deben tener en cuenta el reglamento de esta con respecto a este punto.

Parágrafo 4. ⁴Para inscribir la práctica formativa 2, los estudiantes deben haber aprobado el 50% de los cursos del área disciplinar.

Prácticas profesionales: estos cursos se encuentran habilitados para los estudiantes de Licenciatura de la Facultad de Educación, y se requiere que: (a) hayan aprobado las tres Prácticas Formativas del programa de Licenciatura; (b) hayan aprobado los tres cursos del ciclo intermedio del área pedagógica de las Licenciaturas (Clima de aula, Diseño curricular y Evaluación del aprendizaje); (c) estén tomando la Práctica Profesional en correquisito con el correspondiente nivel del curso de Retos Pedagógicos de las Disciplinas. Para la Opción de Grado de estudiantes no licenciados, la práctica profesional tendrá los prerequisitos que defina el programa al que pertenezca el estudiante.

³ Un laboratorio es un espacio de preparación a la práctica que tiene como objetivo desarrollar una aproximación sistemática a la evidencia en educación, mediante la observación, registro, codificación y análisis de ambientes de aprendizaje, documentos curriculares, prácticas pedagógicas. Hacen parte de los programas de Licenciatura. Los cursos de la educación en Colombia, el sentido de la educación y teoría y retos del aprendizaje tienen un laboratorio

⁴ Modificaciones aprobadas por el Consejo de la Facultad de Educación, mayo 26 de 2025.

Parágrafo 5. ⁵Para inscribir la práctica profesional 1, los estudiantes deben haber **aprobado el 80% de los cursos del área disciplinar.**

Parágrafo 6. Solo podrán matricular la práctica profesional 2 aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos disciplinares correspondientes a su licenciatura.

Parágrafo 7. Los estudiantes que cursen dos programas de Licenciatura deberán presentar por escrito al Comité de pregrado de la Facultad de Educación un plan que le permita cursar un esquema de Prácticas Profesionales que se ajuste a los objetivos de formación de los dos programas, y solicitar su aprobación. Dicho plan debe contemplar que los estudiantes deben cursar las prácticas profesionales 1 y 2 (de manera independiente) para cada una de las licenciaturas que curse.

Para las prácticas, formativas y profesionales, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento del Programa de Prácticas Académicas de Formación Profesional de la Universidad, a saber:

- a) Tener un promedio general acumulado en la carrera igual o superior a 3,25;
- b) No encontrarse en prueba disciplinaria;
- c) Estar afiliado a una EPS, afiliado al régimen subsidiario o amparado por el sistema de seguridad social en salud durante el tiempo de la práctica; y
- d) Estar afiliado a una ARL
- e) Dar cumplimiento a la reglamentación vigente del Ministerio del Trabajo y Educación según se decrete.

Todos los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos para terminar su ciclo de prácticas:

- a) Al menos una de las tres Prácticas Formativas debe incluir el desarrollo de competencias de manejo de aula.
- b) Al menos una de las tres Prácticas Formativas debe ocurrir en un colegio o jardín. El cumplimiento de jardín aplica para las(os) estudiantes de la Licenciatura en Educación Infantil.

⁵ Modificaciones aprobadas por el Consejo de la Facultad de Educación, mayo 26 de 2025.

- c) Una de las Prácticas Formativas debe hacerse en un colegio privado y otra debe hacerse en un colegio público.
- d) Los dos semestres de la Práctica Profesional deben hacerse en la misma institución.
- e) La institución elegida para la Práctica Profesional debe ser un colegio o jardín.

3. Sitios de práctica

Las Prácticas Pedagógicas, Formativas y Profesionales pueden realizarse en organizaciones o instituciones educativas privadas o públicas en el ámbito local, regional, nacional o internacional que hayan sido previamente aprobadas por la Facultad de Educación, incluyendo espacios de formación dentro de la Universidad. Las organizaciones externas deberán acogerse a los objetivos de formación, dedicación de tiempo y condiciones de cada modalidad de práctica. En ningún caso, los estudiantes podrán autogestionar los sitios de práctica.

Los siguientes son los requisitos que tendrá en cuenta el Comité para aprobar un sitio de práctica:

3.1 Requisitos de los sitios

- a) Disposición de la organización para establecer un acuerdo de colaboración con la Facultad de Educación y para conocer y aportar al proceso de formación de los estudiantes.
- b) Capacidad de aportar a una comunidad académica activa en la formación inicial de maestros, que se refleje en la disponibilidad para participar en los talleres o sesiones de trabajo requeridas para el óptimo funcionamiento del proceso de prácticas.
- c) Contar con un maestro mentor para apoyar la formación de los estudiantes en el sitio de práctica, quien actuará como responsable inmediato del estudiante practicante.
- d) Disponibilidad de una infraestructura que permita lograr los objetivos de trabajo que se plantean.
- e) Disponibilidad para compartir con los practicantes los documentos curriculares de la institución educativa.

3.2 Responsabilidades de los sitios de práctica

Las organizaciones deberán disponer de un profesional con experiencia en el campo educativo, quien actuará como maestro mentor y acordará, junto con el practicante y el supervisor académico de las prácticas, el plan de trabajo a realizar durante el semestre. Este plan será acorde a las necesidades de la organización, así como a las posibilidades de acción del estudiante en su nivel de pregrado. El maestro mentor debe ejercer como educador y estar en contacto continuo con el supervisor de práctica asignado por el Comité de Pregrado para garantizar que el proceso de aprendizaje del estudiante cumpla con los objetivos propuestos.

Adicionalmente, es deber de la organización:

- a) Diligenciar, suscribir y entregar al practicante el Acuerdo de Vinculación Formativa que formaliza la Práctica en la fecha del inicio de la práctica (o antes).
- b) Atender oportunamente las visitas que eventualmente programe el supervisor de práctica, para fines de seguimiento y monitoreo del practicante.
- c) Monitorear y registrar la asistencia del practicante al sitio de práctica, así como certificar el cumplimiento de la totalidad de las horas de práctica establecidas en el Acuerdo de Vinculación Formativa.
- d) Garantizar al practicante la disponibilidad de tiempo para que pueda cumplir con sus compromisos académicos en la Universidad, de manera simultánea al desarrollo de la práctica, de conformidad con lo aprobado e informado por la Facultad de Educación.
- e) Ofrecer acompañamiento y retroalimentación oportuna, constructiva y respetuosa al practicante sobre su proceso de práctica.
- f) Manifestar oportunamente al supervisor cualquier inquietud o dificultad presentada durante la práctica.
- g) Exigir al practicante el cumplimiento de las tareas asignadas al inicio de la práctica.
- h) Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Vinculación Formativa suscrito para cada practicante.

4. Proceso de práctica

4.1 Inscripción

El estudiante debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Participar en las actividades preparatorias convocadas por la Coordinación Académica, la Dirección del Programa y el CTP.
- b) Revisar su correo electrónico desde el primer día de inscripción de cursos de semestre para informarse sobre el procedimiento a seguir para su inscripción.
- c) Inscribir la práctica en las fechas y a través del sistema indicados por la Coordinación Académica. El estudiante no podrá inscribir el curso directamente; será la Coordinación Académica la encargada de inscribir el correspondiente curso en el sistema banner de la Universidad. Los estudiantes que no realicen la inscripción de la práctica a través del sistema y en las fechas indicados por la Coordinación Académica, no tendrán un sitio de práctica asignado y no podrán iniciar la práctica en el período correspondiente.
- d) Seguir diligentemente las instrucciones de la Coordinación para suscribir el Acuerdo de Vinculación Formativa.
- e) Legalizar la práctica ante el CTP antes de iniciar la práctica y, a más tardar, en la fecha límite establecida cada semestre por la Coordinación o por el CTP.
- f) Participar en las actividades de inducción planeadas por la institución de prácticas, entregar la documentación en el tiempo y cumpliendo los requerimientos establecidos.
- g) Solo podrán inscribir las prácticas profesionales aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos previamente informados en este documento. Asimismo, se le inscribirá la práctica profesional II a los estudiantes que hayan completado todos los cursos del componente disciplinar de su Licenciatura
- h) ⁶Los estudiantes que se encuentren suspendidos por cualquier causa y quienes no se encuentran matriculados (aplazados) y que cumplan con los requisitos para tomar la práctica, se les enviará el correo electrónico para que realicen su inscripción en el mismo período que los estudiantes activos. Si algún estudiante activo e inactivo no hace el trámite de inscripción en dicho período no se le inscribirá la práctica durante el siguiente semestre.

⁶ Modificaciones aprobadas por el Consejo de la Facultad de Educación, mayo 26 de 2025.

Parágrafo 8. Una vez el practicante ha formalizado su vinculación con una organización, no podrá cambiar su sitio de práctica, salvo en casos excepcionales que serán estudiados por el Comité de Pregrado.

4.2 *Reconocimiento académico*

Con el fin de legalizar los créditos, el practicante deberá haber inscrito formalmente la práctica como curso regular de la Universidad de los Andes, a través de la Coordinación Académica y en las fechas indicadas por la oficina de Admisiones y Registro. La nota final de la práctica será reportada por el supervisor de práctica a través del sistema banner y será acreditada en el certificado de calificaciones que expide la Universidad.

4.3 *Inicio de las prácticas*

Puesto que las prácticas se inscriben en el terreno de lo académico, el periodo en el cual estas se realizan es el semestre académico. Las Prácticas Formativas que se realicen dentro de la Universidad, iniciarán en la misma fecha de inicio de los cursos de pregrado de la Facultad de Educación. El rango de fechas autorizadas para el inicio y fin de las prácticas en organizaciones externas a la Universidad será establecido y comunicado por el CTP en correspondencia con este Reglamento. El inicio de la práctica está condicionado a la firma del Acuerdo de Vinculación Formativa.

La Facultad de Educación podría realizar prácticas en el período intersemestral siempre y cuando estas se ajusten a los tiempos establecidos y se garantice el cumplimiento de los propósitos formativos y siempre y cuando se cuente con disponibilidad de una persona que haga la supervisión durante dicho período. De igual manera, no se reconocerá como Práctica Formativa o Profesional, el cumplimiento de funciones relativas a la profesión que no se enmarquen en una práctica debidamente legalizada y supervisada por la Facultad de Educación.

La Facultad convocará a los practicantes a una reunión de inducción de obligatoria asistencia, donde se establecerán los acuerdos de trabajo y se organizará el proceso de supervisión. La no asistencia solo podrá justificarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

4.4 *Acreditación de la práctica como experiencia laboral.*

Los estudiantes interesados en acreditar la práctica como experiencia laboral deben acercarse al CTP con los documentos de la legalización de cada práctica con las firmas completas. El CTP verifica los documentos e informa a la oficina de registro para que expida el certificado correspondiente

5. Evaluación de la práctica

Las Prácticas Pedagógicas, las Formativas y las Profesionales funcionan como cursos con calificación numérica. Los Laboratorios hacen parte de los cursos La educación en Colombia, El sentido de la educación y Teorías y retos del aprendizaje y serán evaluados por el profesor que oriente dichos cursos. Las Prácticas Pedagógicas, las Formativas y las Profesionales, que se realizan dentro de la Universidad, serán evaluadas y calificadas en su totalidad por el supervisor de práctica.

La evaluación de las Prácticas Pedagógicas, las Formativas y las Profesionales que se realizan con organizaciones externas a la Universidad, se hará de la siguiente forma:

- a) La nota del desempeño del practicante es asignada tanto por el supervisor como por el maestro mentor en el sitio de práctica.
- b) Antes de la octava semana se dará un reporte parcial que evaluará como mínimo el 30%, y el porcentaje restante se evaluará durante el resto del semestre en notas no superiores al 35% de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.
- c) El 60% de la nota definitiva corresponderá a la calificación dada por el supervisor, y el 40% restante corresponderá a la del maestro mentor, siguiendo estos pasos:
 - El sistema de evaluación debe ser acordado entre el supervisor y el maestro mentor, según la capacidad de cada uno para evaluar los objetivos previstos para la práctica.
 - Dado el carácter de evaluación formativa, toda evaluación debe registrarse de manera escrita e ir acompañada de retroalimentación oportuna, constructiva y respetuosa, centrada en indicadores objetivos del desempeño del practicante.
 - Los mecanismos de evaluación del supervisor deberán quedar descritos de manera clara en el programa del curso y ser de conocimiento previo para los practicantes.

- Cualquier modificación a la nota establecida debe ser informada a la Coordinación Académica y a la Dirección de Pregrado.
- Los estudiantes podrán pedir un segundo evaluador para el porcentaje de la práctica que le corresponde al supervisor (60%), según lo establecido en el Estatuto Estudiantil para el resto de la Universidad para el resto de los cursos.
- Los estudiantes podrán pedir un segundo evaluador para el porcentaje de práctica que le corresponde al maestro mentor (40%) a través de la supervisión de prácticas como primera instancia. De ser necesaria una segunda instancia, ésta se tramitará con la persona de la institución educativa encargada de las prácticas.

Las evaluaciones realizadas se deben regir por lo indicado en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado. El porcentaje de inasistencias al sitio de prácticas y, de manera independiente, a la supervisión no podrá superar el 20%, tal como se establece en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado para asistencia a clase y se acoge a lo indicado en dicho Reglamento para justificar las causas de inasistencia. Si se supera dicha inasistencia en alguno de los dos espacios, la práctica será reprobada con una nota de uno coma cinco (1,5).

El supervisor reportará la nota final a través del sistema banner, una vez el mentor confirme que el practicante está a paz y salvo en la entrega de los productos convenidos con la organización en el Plan de Práctica.

6. Supervisión de práctica

La supervisión de prácticas es asignada por el Comité de Pregrado de la Facultad de Educación. Recibir supervisión es un derecho y una obligación del practicante que implica actividades mutuas para el apropiado desarrollo de la práctica. Como espacio académico, debe realizarse de manera semanal y en un espacio de la Universidad.

6.1 *Objetivos de la supervisión*

- a) Favorecer el aprendizaje y el desarrollo de habilidades profesionales pertinentes a la pedagogía.

- b) Acompañar al practicante en el proceso personal, formativo y profesional que supone la práctica.
- c) Facilitar la articulación entre los aspectos conceptuales y prácticos de la pedagogía.
- d) Apoyar y guiar en la construcción del rol profesional del maestro.

6.2 *Deberes del supervisor*

- a) Facilitar la comunicación entre la organización y la Universidad, atendiendo oportunamente las solicitudes de la organización sobre aspectos relacionados con la práctica y brindar la retroalimentación pertinente al practicante.
- b) Desarrollar un programa académico del curso (en adelante programa del curso) que se enmarque en los propósitos formativos de la práctica. El programa del curso orientará el trabajo durante el semestre e incluirá: (a) objetivos, (b) recursos, (c) sistema de evaluación, (d) metodología de trabajo, y (e) horario y lugar para la supervisión.
- c) Entregar a la Coordinación Académica de la Facultad el programa del curso una semana antes del inicio de la práctica.
- d) Socializar el programa del curso con los practicantes en la primera reunión de supervisión. Si hubiese ajustes al programa del curso, estos deberán remitirse finalizada la primera supervisión a la Coordinación Académica de la Facultad.
- e) Mantener contacto semanal con cada practicante. Para esto el supervisor podrá utilizar su criterio para alternar las siguientes actividades de grupo e individuales:
 - Seminarios o talleres de supervisión para abordar herramientas teórico-prácticas relacionadas con los saberes específicos que la actividad profesional demanda.
 - Supervisión en grupo para hacer presentaciones de casos, reflexiones sobre situaciones vividas en la práctica, seguimiento de proyectos, entre otros.
 - Sesiones individuales o directas en el sitio de práctica para hacer seguimiento de aspectos personales y profesionales más específicos de cada practicante que afectan el desarrollo de la práctica.

- f) Diligenciar semanalmente las actas de supervisión según el formato asignado para tal fin y ponerlas a disposición de la Dirección de Pregrado de la Facultad según procedimiento indicado.
- g) Apoyar a la Dirección de Pregrado en el diseño y la implementación de las reuniones de inducción de la práctica con practicantes y con los maestros mentores de las organizaciones.
- h) Apoyar a la Dirección de Pregrado en el diseño y la implementación de las reuniones de finalización de la práctica con los practicantes y con los maestros mentores de las organizaciones.

7. Funciones, derechos y deberes del estudiante en práctica

7.1. *Funciones del estudiante en práctica*

Dentro de las funciones que los practicantes pueden tener en sus prácticas se encuentran las siguientes:

- a) Realizar la planeación de las estrategias y elementos necesarios para llevar a cabo las clases asignadas.
- b) Ejecutar las actividades de las asignaturas de acuerdo con los lineamientos del Plan de Estudios, el PEI, el PMI y demás fuentes requeridas de la institución.
- c) Llevar a cabo el acompañamiento, orientación y guía del trabajo de los estudiantes a su cargo.
- d) Promover el desarrollo integral y de mejoramiento de los estudiantes a cargo.
- e) Diseñar y desarrollar el portafolio pedagógico.
- f) Asistir a las reuniones establecidas durante la práctica, con el profesor mentor, compañeros de práctica, y supervisor de práctica de la Universidad.
- g) Evaluar de acuerdo con los lineamientos de cada institución el trabajo de los estudiantes y los procesos educativos y de aprendizaje.
- h) Realizar las retroalimentaciones a los estudiantes.
- i) Cumplir con los horarios de clase y los horarios de atención a estudiantes y padres de familia.

- j) Elaborar y entregar los informes requeridos a las coordinaciones académicas o quien haga sus veces en la institución (observador, plan de asignatura, diarios, reportes de evaluación, etc.)
- k) Garantizar la confidencialidad de la información que llegue a sus manos en la institución antes, durante y después de la práctica.
- l) En caso de inasistencia, presentar la debida justificación a la institución educativa y a la Universidad.
- m) Garantizar el cumplimiento del cronograma de práctica y de cada una de las actividades propuestas durante la misma.
- n) Participar en las jornadas pedagógicas y las diferentes actividades organizadas por la institución durante su período de práctica.
- o) Velar por el uso y el cuidado de los equipos, elementos e insumos puestos a su disposición.
- p) Demás funciones que le sean asignadas por el profesor mentor de la institución o el coordinador de práctica de la Universidad (siempre y cuando correspondan con actividades relacionadas con la labor de un docente).

7.2. Derechos del estudiante en práctica

Además de los derechos consagrados en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, el estudiante en práctica tendrá derecho a:

- a) Disponer de un espacio de prácticas que garantice el logro de los objetivos académicos establecidos para esta actividad.
- b) Conocer las tareas y responsabilidades que realizará durante su práctica y la supervisión.
- c) Recibir supervisión semanal por parte de un profesor de la Facultad de Educación.
- d) Recibir retroalimentación oportuna, constructiva y respetuosa por parte de su supervisor y su maestro mentor.
- e) Recibir asesoría y atención en las dudas relativas a su práctica por parte del supervisor, el Coordinador Académico de la Facultad o la Directora de Pregrado.

7.3. Deberes del estudiante en práctica

Además de lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Prácticas Académicas de Formación Profesional de la Universidad de Los Andes, el practicante deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Participar de manera activa y responsable en el proceso de inscripción de la práctica.
- b) Disponer de una mañana completa (teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento y horas de trabajo con el mentor o mentora correspondiente a la práctica que tiene inscrita) para asistir a la institución educativa en el caso de la práctica formativa y disponer de 5 horas diarias de lunes a viernes entre 7:00am y 12:00 m en el caso de la práctica profesional.
- c) Asistir a las actividades (sesiones informativas, talleres de preparación, inducción) que la Facultad determine para preparar y desarrollar la práctica.
- d) Asistir puntual y cumplidamente a la práctica y a las reuniones semanales de supervisión de acuerdo con el horario establecido.
- e) Justificar las inasistencias a la supervisión y al sitio de prácticas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado y en el reglamento propio de la organización donde realiza la práctica.
- f) Cumplir de manera responsable con los compromisos establecidos en el programa de supervisión y en el plan de prácticas acordado con el mentor.
- g) Establecer, con el mentor y el supervisor, el plan de actividades a realizar durante la práctica y anexarlo al acta de supervisión de la semana correspondiente.
- h) Utilizar el espacio de la supervisión para resolver dudas, comentar casos o situaciones particulares y aportar a las discusiones propuestas por el supervisor en las reuniones grupales.
- i) Informar oportunamente al supervisor, si es del caso, sobre cualquier novedad presentada en el ejercicio de sus funciones como practicante.
- j) Mostrar un comportamiento ético y responsable en el sitio de práctica, y seguir el código de conducta del mismo.
- k) Evaluar el proceso de supervisión y de práctica según lo indicado por la Dirección de Pregrado.

- 1) Portar el uniforme de práctica (Chaqueta de las Licenciaturas de la Universidad de los Andes) Asimismo, los estudiantes deben cumplir con el código de vestimenta que tiene establecido el Colegio.

8. Retiros, cambios y suspensión del programa

Ningún practicante podrá cambiar o retirar la práctica de forma anticipada a la fecha de terminación pactada. El Comité de Pregrado podrá autorizar los retiros o cambios en casos debidamente justificados y aportando los documentos solicitados por la Facultad de Educación. Lo anterior procederá previa solicitud escrita del practicante al Comité de Pregrado, quien evaluará el caso y emitirá el resultado de aprobado o no aprobado al practicante y al CTP. En el caso de ser aceptado el cambio o el retiro, el practicante deberá seguir el procedimiento indicado por la Coordinación Académica para la legalización del mismo ante la organización donde se realiza la práctica. De no cumplir satisfactoriamente con este procedimiento, la práctica será reprobada y obtendrá una calificación final de uno coma cinco (1,5). Si la solicitud de retiro se presenta pasada la fecha establecida por la oficina de Registro para tal fin, procederá la solicitud de incompleto que será evaluada por el Comité en los términos del artículo 55 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

Parágrafo 9. En caso de que la organización o el maestro mentor soliciten el retiro del practicante, deberán demostrar la existencia de justa causa ante el Comité quien autorizará el retiro. En esta situación el practicante reprobará la práctica con una calificación final de uno coma cinco (1,5). En caso de que el Comité no establezca una causa justa, la Facultad apoyará al practicante en la consecución de un nuevo sitio de prácticas y/o de un nuevo maestro mentor.

9. ⁷Régimen disciplinario

El practicante se rige por lo establecido en el Régimen disciplinario del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado. Adicionalmente, si un estudiante abandona la práctica sin

⁷ Modificaciones aprobadas por el Consejo de la Facultad de Educación, mayo 26 de 2025.

ninguna justificación se le abrirá un proceso disciplinario (Art.5 literal N del régimen disciplinario de pregrado de la Universidad de los Andes).

10. Práctica Rural

Los estudiantes podrán realizar prácticas formativas y profesionales en establecimientos educativos rurales. Además de lo establecido en este reglamento, para la realización de las prácticas rurales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La práctica podrá hacerse en el período intersemestral siempre y cuando cumplan el requisito del tiempo exigido y el propósito formativo de la misma.
- b) Los recursos económicos que requiera la ejecución de la práctica rural provendrán de diferentes fuentes: donantes, aportes de los padres de familia del practicante, aportes de la Facultad de Educación, las instituciones de práctica, alcaldías, secretarías de educación. Los estudiantes deben gestionar los recursos que hagan falta para completar la salida académica.
- c) De ser necesaria una supervisión especial, por ejemplo, para una práctica rural (no ejercida por un (a) profesor de la Facultad de Educación de Educación de la Universidad de los Andes) para la práctica rural, ésta será orientada por quien tenga a cargo la supervisión del curso durante ese semestre.
- d) Además de los otros requisitos contemplados en este reglamento, las instituciones de la práctica rural deben velar por las condiciones de seguridad de los practicantes e informar a la supervisión cualquier novedad.